

## RESOLUCIÓN N° 281

**POR LA CUAL SE CONTESTA LA CONSULTA VINCULANTE REALIZADA POR LA FIRMA PARAGUAY TEXTIL S.A.**

Asunción, 30 de abril de 2015.

**VISTA:** la consulta vinculante formulada por la firma PARAGUAY TEXTIL S.A., en el marco del expediente D.N.A. N° 15000018324A;

**CONSIDERANDO:** Que, en la nota presentada por la firma en cuestión, se refiere: “(...)1- Si verificada una mercadería por un Vista de Aduanas, existieren dudas en relación a la composición e identidad de la misma para su exacta clasificación arancelaria; ¿Se debe solicitar un informe técnico en aplicación del art. 390 inc. 5° del C.A.?- 2- Si fue solicitado un informe técnico al I.N.T.N. (Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología) para determinar con precisión la identidad de una mercadería; ¿Dicho informe es o no vinculante a los efectos de determinar la partida arancelaria que corresponde a la mercadería que fue objeto de análisis?.- 3- ¿Si el Departamento de Visturía de la D.N.A. cuenta con laboratorios, herramientas y personas capacitadas para determinar la construcción, peso, terminación y elementos constitutivos de un objeto, conceptos que hacen a la identidad de una mercadería, específicamente de textiles y/o tejidos.? En caso afirmativo, individualizar los laboratorios y la lista del personal apto con certificaciones habilitantes.- (...)”.

El Informe D.V. N° 83/15 del Departamento de Visturía.

Que, por decisión administrativa de fecha 19 de marzo de 2015, esta Dirección Nacional de Aduanas ha dispuesto la ampliación del plazo para la contestación de la presente consulta vinculante.

El artículo 47 del Código Aduanero prescribe: “Derecho de petición y de consulta ante la Dirección Nacional de Aduanas. 1. Toda persona que tenga un interés legítimo podrá formular peticiones y consultas a la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a este Código y sus normas reglamentarias...”, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 48 de dicho cuerpo normativo, que determina los aspectos sobre los cuales se podrán formular consultas a la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, el artículo 49 de la Ley N° 2422/04 establece que la resolución dictada por la Dirección Nacional de Aduanas a las consultas formuladas, tendrán carácter vinculante, quedando obligados consultante y consultado.

Que, la Dirección Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen. N° 1048 de fecha 21 de abril de 2015.

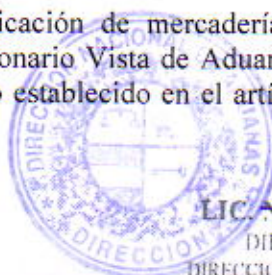
**POR TANTO:** en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”,

### EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

**Art. 1°.-** Responder a la firma PARAGUAY TEXTIL S.A. sobre la consulta formulada, en los términos de los siguientes artículos.

**Art. 2°.-** Si durante la verificación de mercaderías, surgieren dudas para su correcta clasificación arancelaria, el funcionario Vista de Aduanas, puede requerir los informes técnicos necesarios de conformidad a lo establecido en el artículo 390 numeral 5 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”.

DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUJEL  
Directora Jurídica  
Dirección Nacional de Aduanas



LIC. NELSON CALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

**RESOLUCIÓN N° 281**  
**30 DE ABRIL DE 2015**  
**HOJA N° 02**

**Art. 3°.-** Con relación a las consultas realizadas en los puntos 2 y 3; la Dirección Nacional de Aduanas no cuenta con laboratorios de análisis químico, por lo que en caso de necesidad, puede solicitar informes al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.), constituyéndose los mismos, en soportes básicos para la clasificación arancelaria de mercaderías. No obstante, la interpretación de la reglas generales del Sistema Armonizado de mercaderías. No obstante, la interpretación de la reglas generales del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, es competencia legal exclusiva de la Dirección Nacional de Aduanas, conforme el artículo 385 numeral 2 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero".

**Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

*DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUJEL*  
*Directora Jurídica*  
*Dirección Nacional de Aduanas*



*LIC. NELSON VALIENTE*  
**LIC. NELSON VALIENTE**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**